

# Manual de Capacitación de Protección de Datos Personales

# **ANEXO 4**

## **MANUAL DE CAPACITACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**

**VIGENTE A: MAYO 2023**

# Contenido

1. ¿Qué es y por qué es importante la protección de datos personales? .....	3
2. Principales agentes en la protección de datos personales: .....	5
3. Principios que establece la LOPDP (art. 10) .....	6
4. Las etapas en el tratamiento de la protección de Datos Personales: .....	7
5. Características del consentimiento:.....	8
6. Ejemplos de cómo se pueden captar datos personales:.....	9
7. Sobre el responsable del tratamiento de Datos Personales: .....	10
8. Sobre el encargado del tratamiento de Datos Personales:.....	12
9. Sobre el Delegado de Protección de Datos Personales:.....	13
10. Sobre el Departamento de Tecnología en la protección de Datos Personales:.....	14
11. Sobre los derechos de los titulares (ARCO y portabilidad). .....	15
12. Sobre el procedimiento para hacer efectivos los derechos ARCO: .....	16
12.1. Instrucciones para los encargados del tratamiento de Datos Personales: .....	16
12.2. Procedimiento para resolución de derechos ARCO: .....	17
13. Sobre el procedimiento para hacer efectivos los derechos de portabilidad:.....	18
14. Excepciones a los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad (instrucciones para el responsable del tratamiento y el delegado de protección de datos personales): .....	18
15. Transferencias nacionales e internacionales. ....	19
16. Manejo de incidentes de seguridad de datos personales: cómo detectarlos, reportarlos y responder a ellos. ....	20
16.1. Procedimiento para el manejo de incidentes de seguridad de datos personales (instrucciones para los encargados del tratamiento): .....	20
16.2. Procedimiento de tratamiento del reporte del incidente de seguridad de datos personales (instrucciones para el responsable del tratamiento y el delegado de protección de datos personales): .....	21
17. Adicionales a ser tomados en cuenta por el responsable del tratamiento y el delegado de protección de datos personales:.....	22
18. Sanciones.....	22
ANEXO 1 .....	23
ANEXO 2 .....	25
ANEXO 3 .....	26

## 1. ¿Qué es y por qué es importante la protección de datos personales?

La protección de estos datos es un derecho constitucional de todas las personas, que se encuentra establecido en la Constitución del Ecuador. Este derecho faculta a los ciudadanos para controlar, disponer y decidir sobre sus datos personales.

El 26 de mayo de 2021, se expidió la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459, que busca proteger de manera concreta los Datos Personales de las personas naturales. Esta nueva normativa obliga a todos quienes manejan datos personales, a acoplar sus procesos internos para garantizar un adecuado tratamiento y protección de dichos datos. En caso de no hacerlo la norma contiene un régimen sancionatorio disuasorio de las conductas u omisiones que no se acoplen a ella.

Al hablar de Datos Personales, debemos entender que estos son cualquier tipo de información que permita identificar a una persona natural (nombre, apellido, lugar y fecha de nacimiento, datos de contacto, laborales, biométricos, de salud, de género, étnicos e ideológicos).

De conformidad con el artículo 73, de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el incumplimiento a las disposiciones normativas podría ser sancionado por la autoridad de control. Las sanciones oscilan entre el 0,1% al 1% del volumen de ventas del negocio. Entiéndase “volumen de negocio” de conformidad con la definición dada en la misma ley, que indica que: *“...se entiende por (...) la cuantía resultante de la venta de productos y de la prestación de servicios realizados por operadores económicos, durante el último ejercicio que corresponda a sus actividades, previa deducción del Impuesto al Valor Agregado y de otros impuestos directamente relacionados con la operación económica.”*

Cabe recalcar que las sanciones se imponen tanto al responsable del tratamiento de los datos -entendiéndose el mismo como la persona natural o jurídica que decide sobre la finalidad y el tratamiento de los mismos-, como a los encargados de su tratamiento -es decir la persona natural o jurídica que trate datos personales a nombre de un responsable de tratamiento de datos personales-.

En la Universidad de los Hemisferios. (en adelante “Universidad” o “UHE”) los datos personales de los estudiantes, representantes legales, familiares,

exalumnos, docentes, empleados, visitantes, proveedores, etc. son obtenidos y tratados para la operación de la Universidad, especialmente pero no limitándose a la prestación del servicio educativo, por lo que es fundamental que todos, tanto el responsable, como los encargados internos y externos del tratamiento de los datos personales, estén capacitados en relación a la normativa ecuatoriana en materia de protección de datos personales y sus buenas prácticas, para así elevar el estándar interno de protección a los datos tratados por la Universidad, y evitar sanciones.

Este manual de capacitación tiene como objetivo otorgar las herramientas necesarias para cumplir con la normativa ecuatoriana en materia de protección de datos personales. Se brinda información valiosa sobre la forma en que se debe recopilar, tratar, eliminar y proteger los datos personales de los cuales UHE es responsable de conformidad con la Ley Orgánica de Datos Personales y normas relacionadas vigentes a la fecha de elaboración del presente documento.

Con el estudio de este manual el responsable, encargados del tratamiento de datos personales, el Delegado de Protección de Datos Personales y empleados en general, tendrán conocimientos suficientes sobre la materia de protección de datos personales para un adecuado tratamiento y estarán en capacidad de identificar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades a los datos personales de los titulares, implementar medidas de seguridad, realizar un seguimiento continuo, manejar incidentes de seguridad que puedan vulnerar los derechos de los titulares de los datos y tendrán la capacidad para actualizar las medidas de seguridad que sean necesarias.

El presente manual es de aplicación obligatoria para todo trabajador, dependiente, directivo u otro que trabaje en relación de dependencia o en representación de UHE de forma directa o indirecta, en tal sentido, es importante que el presente manual sea leído y comprendido para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y protección adecuada de los datos personales.

El manual ha sido elaborado en base a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, pero deberá ser actualizado en el futuro con el desarrollo de la protección de Datos Personales que se está dando en el país. En este sentido, debe tomarse en cuenta que nos encontramos frente a una rama nueva del derecho en el Ecuador, que sigue desarrollándose: a partir del 26 de mayo de 2023, entrarán en vigencia las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), se espera que en el futuro cercano

se emita un reglamento para la LOPDP, y; se prevé que se cree la Autoridad de Protección de Datos, una institución que regule, sancione y dé las directrices para la aplicación de la normativa relacionada.

## 2. Principales agentes en la protección de datos personales:

En el contexto de protección de datos personales intervienen varios agentes:

- i. **Titular:** es la persona natural viva cuyos datos personales son objeto de tratamiento, es decir, es el dueño de su información personal y es el titular del derecho de protección de esta.
- ii. **Responsable:** es quien decide sobre la finalidad o tratamiento de los datos personales. En el caso de Universidad de los Hemisferios es la misma Universidad y quienes actúan como sus representantes legales.
- iii. **Encargado:** es la persona natural o jurídica que trata los datos a nombre del responsable. En el caso de Universidad de los Hemisferios, son los docentes, trabajadores, directivos, quienes representen a la institución, o terceros quienes traten datos por la prestación de un servicio.
- iv. **Delegado de Protección de Datos Personales:** es la persona que podrá ser designada por el responsable que se dedica a velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la protección de datos personales. Trabaja junto con el responsable y encargados para ello. Adicionalmente, se encarga de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, actuando como intermediaria entre esta y el responsable del tratamiento de datos.
- v. **Autoridad de Protección de Datos Personales:** será el organismo controlador y regulador encargado de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales en Ecuador. Se espera la creación de una Superintendencia para el efecto.
- vi. **Departamento de tecnología:** es un agente interno de la organización, que, en conjunto con el responsable del tratamiento, establece las medidas técnicas y tecnológicas para un tratamiento adecuado de datos personales y la seguridad de la información por diseño y por defecto mitigando los posibles riesgos, amenazas y vulnerabilidades.

### 3. Principios que establece la LOPDP (art. 10)

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece varios principios, sin perjuicio a los establecidos en la Constitución, que se deben seguir como parámetros para cualquier tratamiento de datos personales:

- i. **Juridicidad:** los datos personales deben tratarse de conformidad a lo dispuesto en la normativa ecuatoriana.
- ii. **Lealtad:** los titulares deben tener un conocimiento claro de la forma en que sus datos serán tratados. No se pueden usar los datos para fines ilícitos o desleales.
- iii. **Transparencia:** la información para el tratamiento de los datos personales deberá ser de fácil entendimiento, accesible y usar un lenguaje sencillo y claro.
- iv. **Finalidad:** todo tratamiento de datos debe tener una finalidad determinada, explícita, legítima y comunicada al titular. No se pueden tratar los datos de forma distinta a los fines con que se recopilaban.
- v. **Pertinencia y minimización de los datos personales:** los datos que se recopilen deben ser únicamente los necesarios para cumplir con la finalidad y no más. Esto significa que no se podrán solicitar datos innecesarios para la finalidad del tratamiento.
- vi. **Proporcionalidad del tratamiento:** el tratamiento debe ser relevante, oportuno y no excesivo con relación a las finalidades con que se recopilaban.
- vii. **Confidencialidad:** los datos recolectados deben ser tratados con sigilo y secreto. No deben tratarse, divulgarse o comunicarse para fines distintos a los que fueron recogidos.
- viii. **Calidad y exactitud:** los datos personales que son objetos del tratamiento deben encontrarse actualizados, ser exactos, íntegros, precisos, claros y completos. Deben existir medidas que permitan suprimir o rectificar los datos personales que sea inexactos conforme a

sus fines. Esta obligación está a cargo del responsable del tratamiento de datos personales.

- ix. **Conservación:** solo se conservarán los datos durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento, luego de esto, deberán ser eliminados. Se podrán mantener los datos personales para cumplir con obligaciones legales o respaldarse en caso de contingentes futuros.
- x. **Seguridad de datos personales:** el responsable y encargados del tratamiento deben implementar medidas de seguridad adecuadas y necesarias para proteger los datos personales de todo riesgo, amenaza o vulnerabilidad, dependiendo el volumen y contexto del tratamiento de los datos.
- xi. **Responsabilidad proactiva y demostrada:** el responsable del tratamiento debe poder probar que ha implementado anticipadamente los mecanismos necesarios para un nivel adecuado de protección de datos personales y seguridad de la información, para así cumplir los principios y derechos establecidos en la LOPDP, el reglamento que se emitirá posteriormente y las demás regulaciones y jurisprudencia que se expidan.
- xii. **Aplicación favorable al titular:** de existir alguna duda sobre el tratamiento de los datos, la disposición contractual o del ordenamiento jurídico, con relación a los datos personales, se aplicará e interpretará aquello que sea lo más beneficioso para el titular.

#### 4. **Las etapas en el tratamiento de la protección de Datos Personales:**

De forma general, se pueden identificar las siguientes etapas del tratamiento en la protección de los Datos Personales:

- i. **Tratamiento de datos personales:** cuando hablamos del tratamiento de datos personales, nos referimos a la operación o conjunto de operaciones que se realizan sobre los datos. En este sentido, el tratamiento existe desde la recolección u obtención de los datos, su uso, automatización, organización, conservación u otros. Por ejemplo, al solicitar información de posibles futuros estudiantes para el proceso de admisión; cuando se almacena su información en bases de datos de

CCTV para llevar un control de seguridad; cuando se busca un convenio interinstitucional, cuando se utilizan datos personales para la prestación del servicio educativo, cuando se trasfiere esta información únicamente para cumplir con los fines o por mandato legal, se elimina la información, o en sí, cualquier uso que realicemos con estos datos, es tratamiento de datos personales.

- ii. **Recolección de datos:** es el proceso por el cuál la persona natural entrega sus datos personales dando su consentimiento, o dentro del marco de una relación contractual o legal.
- iii. **Conservación de datos:** es el proceso mediante el cual se almacenan los datos personales de las personas de forma física, digital o mixta.
- iv. **Transferencia de datos:** es el proceso por medio del cual se entregan los datos personales a otra área o a un tercero para cumplir con el fin por el cual se otorgó consentimiento. Un ejemplo de esto puede una cada facultad envía a Talento Humano y a Docencia la hoja de vida de un nuevo docente a tiempo parcial, o cuando se entrega los datos del titular a contabilidad para facturación, o; cuando se terceriza un servicio y al proveedor se le envían datos para que pueda cumplir con el servicio contratado.
- v. **Eliminación de datos:** es el proceso mediante el cual se elimina la información personal recolectada, tratada y conservada. Este proceso es importante, pues de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la información no puede ser almacenada indefinidamente conforme el principio de conservación.

## 5. Características del consentimiento:

Como se ha mencionado en los puntos anteriores, es importante contar con el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

- i. Este consentimiento de conformidad con la LOPDP será válido y su uso legítimo únicamente cuando contenga las siguientes características:
  - o **Que sea libre:** esto significa que no deben existir vicios del consentimiento. Se entiende que hay vicios del consentimiento cuando para la entrega de los datos personales se ha usado la fuerza, se ha incitado al titular al error o se han utilizado maquinaciones fraudulentas o dolosas para conseguir el consentimiento.

- **Que sea específico:** esto significa que se debe indicar con claridad los fines y medios del tratamiento de datos personales.
- **Que sea informado:** esto significa que se cumpla con el principio de transparencia, es decir, que la información que se haya dado al titular con relación al tratamiento de sus datos, se lo haya hecho con un lenguaje de fácil entendimiento, accesible, sencillo y claro.
- **Que sea inequívoco:** esto significa que la información que se haya proporcionado al titular con relación al tratamiento de sus datos personales no genere dudas o interpretaciones con relación al alcance de su autorización.

ii. No se requerirá el consentimiento del titular en los siguientes casos:

- Cuando los datos se han obtenido de fuentes públicas.
- Cuando el tratamiento responde a una relación jurídica, cuyo cumplimiento requiera una conexión entre el tratamiento y una base de datos.
- Cuando deban transferirse los datos a autoridades judiciales o administrativas, previo requerimiento legalmente realizado.
- Cuando se requieran transferir datos relativos a la salud para solucionar una urgencia en la que se encuentren en juego los intereses vitales del titular y no se pueda acceder a su consentimiento.

## 6. Ejemplos de cómo se pueden captar datos personales:

Para mayor entendimiento de la forma en que se captan datos personales, algunas de las maneras en que los encargados y el responsable pueden recolectar y tratar los datos personales de los clientes, proveedores, trabajadores, visitantes u otros, incluyen, pero no se limitan a:

- i. **Proceso de admisión:** se pueden recolectar los datos personales como nombre, dirección, número de identificación, número de teléfono, correo electrónico, experiencia pasada educativa del candidato, datos del representante legal, entre otros; por medio de formularios, registros web, etc.

- ii. **CCTV:** se pueden recolectar los datos personales relativos a imágenes corporales, ubicación y audio, con las finalidades establecidas en la política de videovigilancia.
- iii. **Talento humano:** se pueden recolectar los datos personales como nombre, dirección, número de identificación, número de teléfono, correo electrónico, entre otros, en el momento de contratación de nuevos empleados al recibir hojas de vida, suscribir contratos de trabajo y realizar exámenes de salud ocupacionales o pre ocupacionales, etc.
- iv. **Mercadeo:** los titulares, normalmente candidatos para admisiones, podrán dar su consentimiento para que se les incluya en bases de dato de mercadeo de la Universidad, o para que sean analizados sus hábitos de preferencias educativas con el fin de mejorar los servicios.
- v. **Ferías estudiantiles:** interesados en las carreras se acercan voluntariamente a entregar sus datos personales para que la Universidad se encargue de realizar el proceso para la captación del cliente.
- vi. **Recepción de información:** la Universidad podría recibir información personal de menores de edad desde las distintas instituciones educativas de educación básica con las que mantienen algún convenio.

## 7. Sobre el responsable del tratamiento de Datos Personales:

Cómo se mencionó anteriormente, el responsable del tratamiento de Datos Personales es la persona natural o jurídica, que decide sobre la finalidad y el tratamiento de los Datos Personales, en el caso de UHE, es la persona jurídica en sí misma representada por su Rector. Sus obligaciones de conformidad con la normativa ecuatoriana son:

- i. Realizar el tratamiento de los datos personales en apego de los principios y derechos de la Ley, reglamentos, directrices, u otras regulaciones pertinentes relacionados con la protección de Datos Personales.
- ii. Garantizar que el tratamiento de los Datos Personales se realice aplicando e implementando requisitos y herramientas físicas, administrativas, técnicas, organizativas y jurídicas adecuadas, que permitan el cumplimiento de los derechos y principios de la Ley,

reglamentos, directrices, u otras regulaciones pertinentes relacionados con la protección de Datos Personales.

- iii.** Valorar, evaluar y verificar de forma periódica la eficacia y eficiencia de las herramientas implementadas.
- iv.** Implementar una política de protección de datos personales que se adecue a cada caso en particular y a la normativa ecuatoriana.
- v.** Analizar y gestionar los riesgos que puedan sufrir los Datos Personales tratados, considerando los titulares involucrados y las particularidades de cada tratamiento.
- vi.** Evaluar el nivel de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- vii.** Utilizar medidas tecnológicas, físicas, organizativas, administrativas y jurídicas para evitar los riesgos y vulneraciones a los Datos Personales.
- viii.** De existir alguna violación a la seguridad de los Datos Personales, notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y al titular. Esta notificación no deberá realizarse si se considera que es improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- ix.** Implementar medidas de protección de los Datos Personales desde el diseño. Esto debe entenderse como la obligación de considerar desde las primeras fases en que se recogen los datos y se diseña su tratamiento, los riesgos que podrían tener los derechos de los titulares, para tomar medidas de cualquier índole para garantizar su protección.
- x.** Implementar medidas de protección de los Datos Personales por defecto. Esto debe entenderse como la incorporación de medidas técnicas y administrativas, para que, los Datos Personales que se traten, lo sean solo para cumplir con los fines de su tratamiento.
- xi.** Suscribir con todos los encargados del tratamiento de los Datos Personales, contratos o cláusulas de confidencialidad.

- xii.** Asegurar que quienes sean los encargados del tratamiento de datos personales ofrezcan mecanismos suficientes que garanticen el derecho a la protección de Datos Personales conforme a lo establecido en la Ley, reglamentos, directrices, u otras regulaciones pertinentes relacionados con la protección de Datos Personales.
- xiii.** Nombrar un Delegado de Protección de Datos Personales (DPD).
- xiv.** Colaborar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, con relación a auditorías e inspecciones.
- xv.** Implementar técnicas que eliminen o anonimicen Datos Personales una vez se haya cumplido con la finalidad del tratamiento o se haya vencido el plazo de conservación.
- xvi.** Llevar un registro debido de las bases de datos mantenidas y eventualmente declararla ante la Autoridad de Protección de Datos Personales a través del Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

## **8. Sobre el encargado del tratamiento de Datos Personales:**

Como se ha mencionado en puntos anteriores, el encargado del tratamiento de Datos Personales es la persona natural o jurídica que trata los datos a nombre de la Universidad. En el caso de UHE, estas personas son: sus trabajadores, colaboradores, terceros que apoyen en la prestación de servicios y otros que reciban datos para el funcionamiento de la Universidad. También tienen la responsabilidad de vigilar por la protección de datos personales y tienen sanciones en caso de no hacerlo.

En especial, se recomienda prestar especial atención a las siguientes obligaciones:

- i.** Aparte del contrato que regule su relación laboral, civil o comercial, deberá suscribir un contrato o acuerdo de confidencialidad y manejo adecuado de los datos con el Responsable, obligándose a cumplir con un nivel adecuado de protección de datos personales según la normativa ecuatoriana.
- ii.** Constatar que, frente a cualquier recolección de datos personales, el titular otorgue su consentimiento inequívoco, libre, informado y específico.

- iii. Llevar un registro de las actividades de tratamiento y asegurar que el tratamiento de datos personales se realice de acuerdo con las finalidades para las que el titular otorgó su consentimiento.
- iv. Tratar de manera confidencial los datos personales de los titulares, y no compartirlos con terceros a menos que sea necesario para cumplir con fin que se otorgó consentimiento y esté permitido por la normativa. En caso de duda sobre la transferencia de la información, deberá consultarse al delegado de protección de datos personales de la organización y bajo ningún concepto actuar independientemente.
- v. Ha de asegurar -en el ámbito de sus actuaciones- que las medidas tecnológicas, físicas, organizativas, administrativas y jurídicas que utilicen eviten los riesgos y vulneraciones a los Datos Personales de los titulares.
- vi. Coordinar con el Delegado de Protección de Datos Personales sus actuaciones. Para el efecto, deberán notificarle de cualquier duda, brecha de seguridad, reclamo por parte de los titulares u otro problema relacionado con la protección de Datos Personales.
- vii. Coordinar con el Departamento de Tecnología toda duda, brecha de seguridad, reclamo por parte de los titulares u otro problema relacionado con la protección de Datos Personales, que tenga que ver con las medidas tecnológicas implementadas en la Universidad para la seguridad de la información.
- viii. Asegurar la eliminación de los datos personales luego de su tratamiento o conforme a las disposiciones dadas por el responsable del tratamiento en coordinación con el Delegado de Protección de Datos Personales.
- ix. Participar en la capacitación, auditorías y evaluaciones periódicas para evaluar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el cumplimiento de la normativa ecuatoriana en materia de protección de datos personales y proponer nuevos modos de vigilar la protección de datos en la organización.

## 9. Sobre el Delegado de Protección de Datos Personales:

El Delegado de Protección de Datos Personales, es la persona que podrá ser encargada de informar y asesorar al responsable y encargados del tratamiento de sus obligaciones y de velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la protección de datos personales dentro de la organización. Adicionalmente, se encarga de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, actuando como intermediaria entre esta y el responsable del

tratamiento de datos. Sus obligaciones de conformidad con las normas ecuatorianas son:

- i.** Asesorar al responsable y encargados del tratamiento, así como a todo el personal del tratamiento sobre las disposiciones establecidas en la normativa ecuatoriana, referente a la Protección de Datos Personales.
- ii.** Supervisar que se cumpla por parte del responsable y encargados del tratamiento el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa ecuatoriana, referente a la Protección de Datos Personales, pudiéndoles solicitar información sobre el cumplimiento de la normativa y emitiendo recomendaciones.
- iii.** Asesorar en los análisis que se realicen con relación a los riesgos, impactos y medidas de seguridad y supervisar que sean aplicadas.
- iv.** Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como intermediaria entre esta y el responsable del tratamiento de Datos Personales.

El Delegado de Protección de Datos Personales debe considerar que por la naturaleza de sus funciones, en caso de incumplirlas podrá ser administrativa, civil y penalmente responsable de conformidad con la ley.

## **10. Sobre el Departamento de Tecnología en la protección de Datos Personales:**

Como se ha mencionado anteriormente, el Departamento de Tecnología es un agente interno de la organización, que, en conjunto con el responsable del tratamiento, establece las medidas para un tratamiento adecuado de datos personales y la seguridad de la información. En particular sus obligaciones para con la protección de datos personales son:

- i.** Establecer medidas de seguridad desde el diseño. Esto debe entenderse como la obligación de considerar desde las primeras fases en que se recogen los datos y se diseña su tratamiento, los riesgos que podrían tener los derechos de los titulares, para tomar medidas de cualquier índole para garantizar su protección.
- ii.** Establecer medidas de seguridad por defecto. Esto debe entenderse como la incorporación de medidas técnicas y administrativas, para que, los Datos Personales que se traten, lo sean solo para cumplir con los fines de su tratamiento.

- iii. Analizar los riesgos y vulnerabilidades tecnológicas y los impactos y medidas de seguridad que los distintos sistemas pudieran tener.
- iv. Establecer medidas de seguridad de los Datos Personales y supervisar que sean aplicadas.
- v. Cooperar con el Delegado de Protección de Datos Personales en lo que sea pertinente en el ámbito de sus competencias.
- vi. Implementar técnicas que eliminen o pongan seudónimos o hagan anónimos los datos.

## 11. Sobre los derechos de los titulares (ARCO y portabilidad).

Al hacer referencia a los derechos ARCO, debe entenderse como el conjunto de derechos que tiene el titular al Acceso, Rectificación/Actualización, Cancelación/Eliminación y Oposición al tratamiento de sus datos personales. En particular, estos derechos suponen:

- i. El derecho de acceso consiste en que el titular tiene derecho a conocer gratuitamente el acceso a todos sus datos personales sin necesidad de presentar justificación alguna.
- ii. El derecho de rectificación y actualización supone que el titular puede solicitar la corrección de sus datos inexactos o incompletos. De ser pertinente, esto deberá ser justificado.
- iii. El derecho de eliminación o cancelación supone que el titular tiene el derecho a la supresión de sus Datos Personales. Esto se puede realizar cuando:
  - El tratamiento no cumpla con los principios de la LOPDP.
  - La recogida de datos no sea pertinente con relación a su finalidad.
  - Cuando se haya cumplido con la finalidad.
  - Cuando haya vencido el plazo de conservación.
  - Cuando se revoque el consentimiento por parte del titular.

- iv.** El derecho a la oposición permite al titular a negarse al tratamiento de sus Datos Personales. Esto podrá hacerlo en los siguientes casos:
- La ley se lo permita y no se trate de información pública, de interés público o el tratamiento está ordenado por la ley.
  - El tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
  - Cuando no sea necesario su consentimiento por existir un interés legítimo.
- v.** Por otro lado, el derecho a la portabilidad es el derecho que tiene el titular a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso y lectura común cuando lo solicite o que sus datos sean enviados a otro responsable. En el caso de la Universidad estos derechos pueden ser reclamados por los titulares o en caso de los menores de edad, por sus representantes legales.

## **12. Sobre el procedimiento para hacer efectivos los derechos ARCO:**

### **12.1. Instrucciones para los encargados del tratamiento de Datos Personales:**

Los encargados del tratamiento de Datos Personales, deberá seguir el siguiente procedimiento con relación a la solicitud de ejecución de los derechos ARCO por parte del titular de los Datos Personales:

- i.** El titular de los datos personales puede solicitar el ejercicio de cualquiera de sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) mediante la presentación de un formulario específico, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad y en la recepción. Es obligación del personal de la Universidad, conocer que en estos lugares se encuentran disponibles los formularios y ser capaces de direccionar a los titulares hacia este formulario en caso de requerirlo. El formulario se adjunta como ANEXO 1 al presente manual.
- ii.** Sin perjuicio de haberse determinado un procedimiento interno para el trámite de los derechos ARCO, en el supuesto de que el titular solicite el ejercicio de sus derechos por una vía no determinada en este documento, de todas formas, se le deberán prestar todas las facilidades del caso para

que su derecho se haga efectivo en el término máximo de 15 días contados desde la entrega de la solicitud.

- iii. De existir cualquier impedimento o dificultad para el acceso al formulario, el personal de la UHE deberá comunicar del problema al Delegado de Protección de Datos Personales, o en su ausencia, al responsable del tratamiento, es decir al Representante Legal de la Universidad, para que el problema sea solucionado de forma inmediata.

## **12.2. Procedimiento para resolución de derechos ARCO (instrucciones para el responsable y delegado):**

El Responsable del tratamiento de los Datos Personales y el Delegado de Protección de Datos Personales, deberán seguir el siguiente procedimiento con relación a la solicitud de ejecución de los derechos ARCO por parte del titular de los Datos Personales:

- i. La Universidad debe mantener siempre a disposición de los titulares de los datos personales el formulario de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO). El acceso al formulario debe ser sencillo para que no se presenten complicaciones innecesarias al titular de la información. Una propuesta de formulario se adjunta como ANEXO 1 al presente manual.
- ii. Internamente se deberán establecer procedimientos para que, una vez recibida la solicitud, Universidad de los Hemisferios, responda en un plazo máximo de 15 días. Si la solicitud es incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al titular para que complete la información dentro de los 5 días siguientes de recibida la solicitud. Debe tomarse en cuenta que, sin perjuicio de que el titular solicite el ejercicio de sus derechos por medio del ANEXO 1 (formulario de derechos ARCO) u otro medio de comunicación, de todas formas, se le deberán prestar todas las facilidades del caso para que su derecho se haga efectivo en el término máximo de 15 días contados desde la solicitud. El no haber realizado su petición por medio del formulario, no será bajo ningún concepto un motivo para negarse al pedido.
- iii. En caso de que después del análisis jurídico debido, la resolución a la solicitud sea una negativa a entrega la información por cualquiera de las excepciones que se desarrollan en el apartado 14 de este manual, se deberá responder al titular con la negativa a su solicitud dentro del mismo

término mencionado en el punto anterior, con los motivos de la negativa. Así también se le informará al titular de las vías para impugnar la resolución. El titular podrá recurrir la resolución ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

- iv. En caso de que el titular recurra de la resolución que niega la entrega de la información, la Universidad deberá suspender inmediatamente el tratamiento de los datos hasta obtener una resolución administrativa por parte de la Autoridad de Protección de Datos Personales conforme lo establece la LOPDP.

### **13. Sobre el procedimiento para hacer efectivos los derechos de portabilidad:**

Con relación al procedimiento para ejercer el derecho de portabilidad se aplicará el mismo procedimiento que para ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), sin embargo, se utilizará un formulario específico. El titular del derecho deberá dirigirse al responsable del tratamiento y presentar la solicitud junto con la documentación necesaria, y éste deberá atender la solicitud en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El formulario se adjunta como ANEXO 2 al presente manual. Es importante considerar el modo tecnológico para remitir la documentación, pudiendo solicitar que el titular facilite un USB o CD, u otro medio, para entregarle los datos.

### **14. Excepciones a los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad (instrucciones para el responsable del tratamiento y el delegado de protección de datos personales):**

De conformidad con el artículo 18 de la LOPDP, la Universidad podrá negarse a las solicitudes ARCO o de portabilidad, en los siguientes casos:

- i. El solicitante no es el titular de los datos personales o su representante legal no se encuentra debidamente acreditado.
- ii. Los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Por ejemplo, no se podrán suspender el uso de datos necesarios para la prestación del servicio educativo.
- iii. Los datos son necesarios para el cumplimiento de una orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad pública competente.

- iv.** Los datos son necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos.
- v.** Pueden causarse perjuicios a derechos o afectación a intereses legítimos de terceros y ello sea acreditado por el responsable de la base de datos al momento de dar respuesta al titular a su solicitud de ejercicio del derecho respectivo.
- vi.** Puede obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas.
- vii.** Los datos son necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión.
- viii.** Los datos son necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona natural.
- ix.** Medie el interés público, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.
- x.** El tratamiento de datos personales que sea necesario para el archivo de información que constituya patrimonio del Estado, investigación científica, histórica o estadística.

## **15. Transferencias nacionales e internacionales.**

Con relación a la transferencia de los datos personales, el responsable, delegado y encargados de la protección de Datos Personales, deberán considerar lo siguiente:

- i.** Los datos pueden transferirse siempre y cuando su transferencia se relacione para el cumplimiento de los fines relacionados con el tratamiento.
- ii.** Los datos pueden transferirse cuando se cuente con la autorización del titular. Se deberá proveer al titular de la información suficiente sobre la finalidad de la transferencia de sus Datos Personales.
- iii.** No se considera transferencia, el acceso a los Datos Personales realizado por personas naturales o jurídicas (terceros) - en este caso, el tercero que

ha accedido a los datos será considerado como encargado del tratamiento- o por los encargados del tratamiento, para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento de Datos Personales. La relación con el encargado o el tercero deberá estar regida por un contrato en el que se establecerá la confidencialidad de la información; que su tratamiento se realizará conforme a las instrucciones del responsable; que no utilizará los datos para fines distintos a los determinados en el contrato; y, que no transmitirá la información a ninguna otra persona, ni siquiera para la conservación de los Datos Personales. Adicionalmente, los datos remitidos al encargado externo deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento una vez cumplida la relación contractual.

## **16. Manejo de incidentes de seguridad de datos personales: cómo detectarlos, reportarlos y responder a ellos:**

En el supuesto de que existan incidentes de seguridad o filtración de información relacionados con los datos personales, el personal de la Universidad debe estar capacitada para detectar, reportar y responder a los mismos. En caso de ocurrir un incidente de seguridad o filtración de información, se seguirán los procedimientos establecidos a continuación:

### **16.1. Procedimiento para el manejo de incidentes de seguridad de datos personales (instrucciones para los encargados del tratamiento):**

- i. Detección:** es importante monitorear y supervisar regularmente el sistema para detectar posibles incidentes de seguridad de los datos personales. Los incidentes de seguridad pueden incluir, pero no se limitan a:
  - Ataques cibernéticos como el hacking, el phishing o el malware.
  - Pérdida o robo de dispositivos de almacenamiento de datos personales.
  - Acceso no autorizado a los datos personales.
  - Errores humanos, como el envío de un correo electrónico a la dirección equivocada.
  - Fallas en los sistemas de seguridad.

- ii. **Reporte:** los incidentes de seguridad de los datos personales deben ser reportados inmediatamente, a más tardar hasta 2 días después de conocido el incidente o filtración de los Datos Personales, al responsable del tratamiento de datos personales.

## 16.2. Procedimiento de tratamiento del reporte del incidente de seguridad de datos personales (instrucciones para el responsable del tratamiento y el delegado de protección de datos personales):

En el momento en que el Delegado de Protección de Datos Personales o el Responsable del tratamiento recibe un reporte de un incidente de seguridad de datos personales, deberá actuar de la siguiente manera:

- i. **Investigación:** una vez recibido el reporte, es importante investigar el incidente para determinar su alcance y causas.
- ii. **Respuesta:** es importante tomar medidas inmediatas para contener el incidente y minimizar cualquier daño causado. Las medidas deberán estar dirigidas especialmente a mantener la confidencialidad e integridad de los datos personales sobre los que se ocasionó el incidente. Esto puede incluir medidas como la cancelación de cuentas de usuario y la revocación de accesos.
- iii. **Comunicación a las autoridades de control:** en caso de haberse filtrado Datos Personales, el responsable del tratamiento debe notificar en un plazo máximo de 5 días a la Autoridad de Protección de Datos Personales y a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Esta notificación no deberá realizarse si se considera que es improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- iv. **Comunicación al titular:** se deberá notificar de la vulneración de los Datos Personales al titular en el término de 3 días en caso de que existan riesgos a sus derechos fundamentales y libertades. No se deberá realizar esta notificación en los siguientes casos:
  - o Cuando se haya adoptado por parte del responsable del tratamiento medidas de protección técnicas, organizativas o de otra índole que puedan demostrarse efectivas.

- Cuando se hayan tomado medidas que garanticen la no afectación a los derechos fundamentales y libertades individuales del titular.
- Cuando para hacerlo se requieran esfuerzos desproporcionados. En este caso, se debe realizar una comunicación pública.

### **17. Adicionales a ser tomados en cuenta por el responsable del tratamiento y el delegado de protección de datos personales:**

Debe considerarse que la normativa relevante en materia de protección de datos personales se encuentra en desarrollo en el país. Se prevé que el reglamento a la ley y el nombramiento de la autoridad de control se emita y nombre respectivamente, en el transcurso del año 2023. En consecuencia, el presente manual puede requerir actualizaciones futuras para adecuarse a las nuevas disposiciones y normativa.

### **18. Sanciones.**

Para mayor entendimiento de las infracciones en las que podrían incurrir el responsable y encargados de la protección de Datos Personales, se presenta como ANEXO 3 una tabla en la que indican las sanciones en las incurriría el responsable y tratamiento de Datos Personales de empresa si es que se cometen las infracciones determinadas en la ley.

## ANEXO 1

### Formulario para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

*Para el ejercicio de sus derechos garantizados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales usted puede remitir una solicitud o carta directa al correo electrónico que se encuentra en el pie de este documento o puede hacer uso del presente formulario.*

Yo, \_\_\_\_\_ con Documento de Identidad número: \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en calidad de titular de mis datos personales o en calidad de Representante Legal de: \_\_\_\_\_, por medio de este escrito solicito:

o Ejercitar el Derecho de Acceso sobre sus datos personales, solicitando se remita (especificar qué información requiere):

---

---

---

---

o Ejercitar el Derecho de Rectificación y Actualización de la siguiente información almacenada en sus bases de datos, en el sentido que se indica a continuación (indicar que datos son inexactos o incompletos y su debido soporte de justificación adjunto en caso de requerirlo):

---

---

---

---

o Ejercitar el Derecho de Eliminación (motivar su solicitud en base al art. 15 de la LOPDP):

---

---

---

---

o Ejercitar el Derecho de Oposición al tratamiento de mis datos personales (motivar su solicitud en base al art. 16 de la LOPDP)

---

---

---

---

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

Art. 13.-Derecho de acceso.-El titular tiene derecho a conocer y a obtener, gratuitamente, del responsable de tratamiento acceso a todos sus datos personales y a la información detallada en el artículo precedente, sin necesidad de presentar justificación alguna. El responsable del tratamiento de datos personales deberá establecer métodos razonables que permitan el ejercicio de este derecho, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de quince (15) días. El derecho de acceso no podrá ejercerse de forma tal que constituya abuso del derecho.

Art. 14.-Derecho de rectificación y actualización.-El titular tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento la rectificación y actualización de sus datos personales inexactos o incompletos. Para tal efecto, el titular deberá presentar los justificativos del caso, cuando sea pertinente. El responsable de tratamiento deberá atender el requerimiento en un plazo de quince (15) días y en este mismo plazo, deberá informar al destinatario de los datos, de ser el caso, sobre la rectificación, a fin de que lo actualice.

Art. 15.-Derecho de eliminación.-El titular tiene derecho a que el responsable del tratamiento suprima sus datos personales, cuando: 1) El tratamiento no cumpla con los principios establecidos en la presente Ley; 2) El tratamiento no sea necesario o pertinente para el cumplimiento de la finalidad; 3) Los datos personales hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recogidos o tratados; 4) Haya vencido el plazo de conservación de los datos personales; 5) El tratamiento afecte derechos fundamentales o libertades individuales; 6) Revoque el consentimiento prestado o señale no haberlo otorgado para uno o varios fines específicos, sin necesidad de que medie justificación alguna; o, 7) Exista obligación legal. El responsable del tratamiento de datos personales implementará métodos y técnicas orientadas a eliminar, hacer ilegible, o dejar irreconocibles de forma definitiva y segura los datos personales. Esta obligación la deberá cumplir en el plazo de quince (15) días de recibida la solicitud por parte del titular y será gratuito.

Art. 16.-Derecho de oposición. El titular tiene el derecho a oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales, en los siguientes casos: 1) No se afecten derechos y libertades fundamentales de terceros, la ley se lo permita y no se trate de información pública, de interés público o cuyo tratamiento está ordenado por la ley. 2) El tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa; el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles; en cuyo caso los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines. 3) Cuando no sea necesario su consentimiento para el tratamiento como consecuencia de la concurrencia de un interés legítimo, previsto en el artículo 7, y se justifique en una situación concreta personal del titular, siempre que una ley no disponga lo contrario. El responsable de tratamiento dejará de tratar los datos personales en estos casos, salvo que acredite motivos legítimos e imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del titular, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Esta solicitud deberá ser atendida dentro del plazo de quince (15) días.

## ANEXO 2

### Formulario de solicitud de derecho a la portabilidad

Información del solicitante	
Titular de los datos personales	
En calidad de Representante Legal (Sí/No):	
Nombres	
Dirección	
Teléfonos	
Correo electrónico	
El titular deberá acreditar su identidad a través de los siguientes medios: <b>MARQUE CON UNA "X" EL DOCUMENTO APORTADO:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cédula de Ciudadanía/Identidad ..... <input type="checkbox"/></li><li>• Pasaporte (indicar nacionalidad) ..... <input type="checkbox"/></li></ul>	
En caso de tener conocimiento del departamento que trata sus datos personales favor de indicarlo en el recuadro siguiente:	
<b>MODALIDAD DE RECEPCION DE LOS DATOS: (Marque con una "X")</b> _____ Vía Electrónica (se enviará al correo electrónico indicado en la parte superior) _____ Copia física simple _____ Otro (he proporcionado CD, memoria USB, etc.)	
<b>Solicitud:</b> Anotar en el siguiente recuadro el dato o conjunto de datos personales que requiere y el motivo por el cual se proporcionó a estos datos.	
Fecha y firma	

### ANEXO 3

Infracción	Sujeto sobre el cual recae la responsabilidad	Base legal	Gravedad de la infracción	Consecuencias del incumplimiento
No tramitar, tramitar fuera del término previsto o negar injustificadamente las peticiones o quejas realizadas por el titular.	Responsable de la información	Art. 67 numeral 1	Leve	Multa de entre el 0.1% y el 0.7% calculada sobre su volumen de negocio correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
No implementar protección de datos desde el diseño y por defecto.	Responsable de la información	Art. 67 numeral 2	Leve	
No mantener disponibles políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales	Responsable de la información	Art. 67 numeral 3	Leve	
Elegir un encargado del tratamiento de datos personales que no ofrezca garantías suficientes para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.	Responsable de la información	Art. 67 numeral 4	Leve	
Incumplir las medidas correctivas dispuestas por la Autoridad de	Responsable de la información	Art. 67 numeral 5	Leve	

Protección de Datos Personales				
No implementar medidas administrativas, técnicas y físicas, organizativas y jurídicas, a fin de garantizar el tratamiento de datos personales que realice conforme la presente ley, su reglamento, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativas sobre la materia	Responsable de la información	Art. 68 numeral 1	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
Utilizar información o datos para fines distintos a los declarados	Responsable de la información	Art. 68 numeral 2	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico
Ceder o comunicar: datos personales sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ley y su reglamento, directrices lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de	Responsable de la información	Art. 68 numeral 3	Grave	inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.

Datos Personales y normativas sobre la materia.				
No utilizar metodologías de análisis y gestión de riesgos adaptadas a la naturaleza de los datos personales, las particularidades del tratamiento y de las partes involucradas	Responsable de la información	Art. 68 numeral 4	Grave	
No realizar evaluaciones de impacto al tratamiento de datos en los casos en que era necesario realizarlas	Responsable de la información	Art. 68 numeral 5	Grave	
No implementar medidas técnicas organizativas o de cualquier índole, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas	Responsable de la información	Art. 68 numeral 6	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
No notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y al titular, de vulneraciones a la seguridad y protección de	Responsable de la información	Art. 68 numeral 7	Grave	

datos personales, cuando afecte los derechos fundamentales y libertades individuales de los titulares				
No notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales del titular las vulneraciones de seguridad y protección de datos personales, cuando exista afectación a los derechos fundamentales y libertades individuales de los titulares	Responsable de la información	Art. 68 numeral 8	Grave	
No suscribir contratos que incluyan cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de datos personales con el encargado y el personal a cargo del tratamiento de datos personales o que tenga conocimiento de los datos personales	Responsable de la información	Art. 68 numeral 9	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
No mantener actualizado el Registro Nacional de protección de datos personales de conformidad a	Responsable de la información	Art. 68 numeral 10	Grave	

lo dispuesto en la presente ley su reglamento, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativas sobre la materia				
No consignar en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativas sobre la materia	Responsable de la información	Art. 68 numeral 11	Grave	
No designar al delegado de protección de datos personales cuando corresponda	Responsable de la información	Art. 68 numeral 12	Grave	
No permitir y no contribuir a la realización de auditorías o inspecciones por parte del auditor acreditado por la Autoridad de Protección de Datos Personales	Responsable de la información	Art. 68 numeral 13	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.

<p>Incumplir las medidas correctivas o cumplir de forma tardía, parcial o defectuosa, e incurrir de forma reiterada en faltas leves</p>	<p>Responsable de la información</p>	<p>Art. 68 numeral 14</p>	<p>Grave</p>	
<p>No colaborar con el responsable del tratamiento datos personales, para que este cumpla con su obligación de atender solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos del titular frente al tratamiento de sus datos personales</p>	<p>Encargado de la información</p>	<p>Art. 69 numeral 1</p>	<p>Leve</p>	<p>Multa de entre el 0.1% y el 0.7% calculada sobre su volumen de negocio correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa</p>
<p>No facilitar el acceso al responsable del tratamiento de datos personales a toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, su reglamento, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y</p>	<p>Encargado de la información</p>	<p>Art. 69 numeral 2</p>	<p>Leve</p>	<p>Multa de entre el 0.1% y el 0.7% calculada sobre su volumen de</p>

normativa sobre la materia				negocio correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa
No permitir o no contribuir a la realización de auditorias o inspecciones, por parte del responsable del tratamiento de datos personales o de otro auditor autorizado por la Autoridad de Protección de Datos Personales	Encargado de la información	Art. 69 numeral 3	Leve	
Incumplir las medidas correctivas dispuestas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.	Encargado de la información	Art. 69 numeral 4	Leve	
Realizar tratamientos de datos personales sin observar los principios y derechos desarrollados en la presente Ley y su reglamento, directrices y lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y-normativas sobre la materia	Encargado de la información	Art. 70 numeral 1	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
No tratar datos personales de	Encargado de la información	Art. 70 numeral 2	Grave	

conformidad con lo previsto en el contrato que mantenga con el responsable del tratamiento de datos personales inclusive en lo que respecta a la transferencia o comunicación internacional				
No suscribir contratos que contengan cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de datos personales con el personal a cargo del tratamiento de datos personales o quien tenga conocimiento de los datos personales	Encargado de la información	Art. 70 numeral 3	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
No implementar mecanismos destinados a mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales	Encargado de la información	Art. 70 numeral 4	Grave	
No implementar medidas preventivas y correctivas en la seguridad de los datos	Encargado de la información	Art. 70 numeral 5	Grave	

personales a fin de evitar vulneraciones				
No suprimir los datos personales transferidos o comunicados al responsable del tratamiento de los datos personales, una vez haya culminado su encargo	Encargado de la información	Art. 70 numeral 6	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
Proceder a la comunicación de datos personales sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ley, su reglamento directrices lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativas sobre la materia	Encargado de la información	Art. 70 numeral 7	Grave	Entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocios, correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior al de la imposición de la multa.
Incumplir las medidas correctivas o cumplirlas de forma, tardía parcial o defectuosa, siempre y cuando hubiese precedido por dicha causa la aplicación de una sanción por infracción leve	Encargado de la información	Art. 70 numeral 8	Grave	

<p>No notificar al responsable del tratamiento de datos personales sobre cualquier vulneración de la seguridad de datos personales conforme dispone esta ley o hacerlo con retraso injustificado</p>	<p>Encargado de la información</p>	<p>Art. 70 numeral 9</p>	<p>Grave</p>	
--	------------------------------------	--------------------------	--------------	--



# UHE

[www.uhemisferios.edu.ec](http://www.uhemisferios.edu.ec)